RESOLUCIÓN No. 196 de 2025

(10 de diciembre de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR SAMC-002-2025 Y SE CREA UN COMITÉ DE EVALUACIÓN"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA en ejercicio de sus facultades legales y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO

Que la Selección Abreviada de menor cuantía y el contrato que se adjudique, se rigen por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 816 de 2003, y las demás normas concordantes.

Que el objeto del presente proceso es: **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PISTA DE CICLOMONTAÑISMO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ".**

Que la modalidad de selección a aplicar en la presente convocatoria será la Selección Abreviada de Menor Cuantia regulada por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en la los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el INSTITUTO publicó el aviso, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliegos de condiciones de la convocatoria Pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, desde el tres (03) de diciembre de 2025, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el Proyecto de Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantia, se dispuso para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para que los posibles proponentes presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva.

Que dentro del término legal NO se recibieron observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones, las cuales fueron resueltas dentro de la oportunidad establecida.

Que según lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el INSTITUTO convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y

la Constitución Política les atribuyen. Convocatoria efectuada con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación.

Que el valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000.00) M/CTE IVA, IPOCONSUMO INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR**., soportados con el certificado de disponibilidad No. 2025000534 del 15/09/2025, del Presupuesto de ingresos y Gastos del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, para la vigencia 2025.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.**

Que se hace necesario nombrar un Comité que se encargue de la verificación del ofrecimiento más favorable al INSTITUTO de las ofertas dentro del presente proceso de Convocatoria Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura al proceso de Selección Abreviada de meno cuantia **SAMC-002-2025** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PISTA DE CICLOMONTAÑISMO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, bajo el procedimiento regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - El cronograma para el presente proceso se encuentra establecido en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos al proceso se harán mediante adenda que incluirá el nuevo cronograma y se comunicará por la página Web www.colombiacompra.gov.co a los oferentes, las cuales formaran para todos los efectos parte integral del presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Conformase el **COMITÉ ASESOR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**, para el presente proceso contractual que se ordena, el cual estará integrado así:

- Asesor Jurídico (Verificación Jurídica).
- Tesorera (Verificación Financiera).
- Coordinador de Deportes- secretaria de Obras Publicas del Municipio de Zipaquirá (Evaluación Técnica y Económica).

ARTÍCULO QUINTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÌCULO SEXTO. - Adóptese para el presente proceso de selección los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en el en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución en el portal único de Contratación Secop II.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en lapágina de Colombia Compra Eficiente.

Dada en el municipio de Zipaquirá Cundinamarca, el diez (10) de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ
Gerente General

Elaboró: Jake Stephania Tinjacá Niño – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Julio Enrique Chavez Jamaica– Coordinador de Deportes IMCRDZ
Aprobó: Carlos Alberto Poveda Gómez – Gerente General